



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a los 9 días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y tres, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

Que esta Corte mediante la Acordada 7/92 dispuso un reordenamiento de categorías en los anexos II y III del escalafón de los agentes del Poder Judicial. Aquella disposición y su posterior puesta en práctica, posibilitó la asignación de estructuras administrativas acordes con las necesidades del servicio de justicia.-

Que, desde su aplicación, la experiencia ha permitido apreciar la necesidad de efectuar las modificaciones indispensables que aseguren la eficacia deseada en la reforma administrativa iniciada en su oportunidad.-

Que desde la vigencia de las leyes 23.853 y 23.898 el Tribunal ha observado con especial preocupación la necesidad de mejorar la recaudación de los recursos que le han sido confiados, en particular la percepción de la tasa de justicia. Por ello es menester ajustar la organización de los recursos humanos del Poder Judicial que permita una actuación eficaz y concreta respecto de la tarea aludida. En ese sentido la Unión de Empleados de la Justicia Nacional ha comprometido la participación activa del personal en la optimización de su percepción. De este modo el costo de la reorganización propiciada se podrá atender en el futuro, siendo necesario de momento para llevarla a la práctica, contar con la ayuda económica y crediticia del Poder Ejecutivo Nacional.-

Que, conforme lo expuesto, corresponde efectuar las correcciones que resulten adecuadas, procurando establecer una razonable relación porcentual entre las categorías de cada uno de los anexos.-

Que, por otra parte, resulta procedente la creación de un cargo que permita establecer una adecuada relación entre la última categoría del anexo I y la máxima asignada al anexo II. Similar criterio debe adoptarse con relación a la máxima categoría del anexo III.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

Que, además de ello, este Tribunal estima oportuno considerar la situación de los agentes que con destacada antigüedad, concluyen su carrera en el cargo de Prosecretario Administrativo.-

Anualmente se estudiarán otros beneficios en tanto el incremento del ingreso por tasa de justicia lo permita.-

Por ello, ACORDARON:

1º) Disponer la creación de los cargos de oficial mayor en la planta de personal administrativo y técnico del Poder Judicial -Anexo II-, y de jefe de sección en la planta del personal de servicio obrero y de maestranza del Poder Judicial -Anexo III-.-

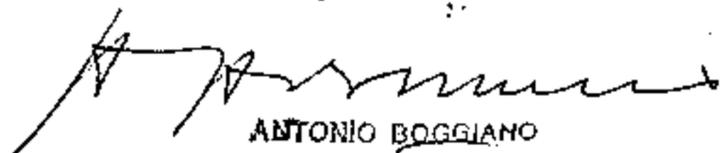
2º) Efectuar oportunamente, las transformaciones de cargos y modificar las dotaciones de acuerdo a lo dispuesto en el punto 1º).-

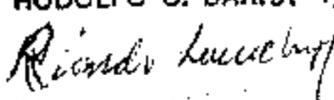
3º) Los prosecretarios administrativos con diez años de antigüedad en el cargo percibirán una remuneración equivalente a la de prosecretario jefe conforme a la reglamentación que se dicte al respecto.-

4º) Solicitar a las autoridades del Poder Ejecutivo Nacional el aumento, a partir del 1º de octubre de 1993, de los créditos presupuestarios y refuerzos de fondos correspondientes a fin de solventar los gastos que demande la presente, hasta tanto se concrete la mejora en la recaudación precedentemente consignada.-

La vigencia de esta Acordada será considerada en la medida en que se haga efectiva esta condición.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-


ANTONIO BOGGIANO


RODOLFO C. BARRA

RICARDO LEVENE (H)


JULIO S. NAZARENO


MARIANO A. CAVAGNA MARTINEZ


CARLOS S. FAYT




EDUARDO MOLINA O. CORRAL